

ESTADO DE LOS REALES

SEDE DEL CUARTO VENTENO
 MARAVISBIO ANDE MIL
 SEDE DE LOS REALES Y GOBIERNO
 TA Y GOBIERNO

Asimismo el tiempo memorial según los Libros
 de la Justicia, y asimismo de Cortes, fustes, Vagos,
 y otras maderas para el abio de los Carruages en el
 Carga de Memorial afutado que se ordena de Don
 O. Joseph Donato Lou. que fue de au. Saviéndose tra-
 tado en ella verbalmente sobre de e a un punto, se encarga
 al que se propone sollicitar se remite a la au. de la
 memorial afutado, y se pide que en nom. de ella se hize
 para que Instrucción al Estado que se ha pluto tiene del
 la go biernia que fuere devida. Y respecto a que
 los autos en esta de e n o m. a. hasta a que Cauados con
 sean de Cartas de abio al que se propone, Saviendolos
 suplico tiene pedido la que sea formal de ellos, para
 que instruya de ella la Villa de e n o m. a. y de e n o m. a.
 de los autos, de esta la que se propone. de e n o m. a. con
 el memorial y se pide que se ha de e n o m. a. cuyo memorial
 no consta la relación de e n o m. a. al de los autos, go no
 Saviendo Conduttore para el asunto que contiene
 el se pide. y respecto a que lo de e n o m. a. go no
 en el tribunal Superior se ordena que se reforme.
 el auto de e n o m. a. se provea go no Saviendo hize
 Saver el auto con que se instruya el pluto que se ha
 a la ley. y a xere muy legal y justo, Saviendo que el
 D. O. J. de e n o m. a. de e n o m. a. Contoda diligencia, de